



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2010-00187-00
Demandante	FABIAN DE JESUS MARIN OSPINA
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05 001 31 05 016 2017 00262 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por el señor **FABIAN DE JESUS MARIN OSPINA**, en contra de **COLPENSIONES**, obra en el proceso de folio **227**, memorial en la que el apoderado de la parte ejecutante solicita entrega de dinero consignado a nombre del ejecutante.

Para resolver, se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$1.389.039,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho, y teniendo en cuenta, que con la misma se da cumplimiento a la obligación a cargo de la ejecutada, no encuentra el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso del señor **FABIAN DE JESUS MARIN OSPINA** por pago de la obligación.

Así mismo, se dispone la entrega del título **Nº. 413230003726835**, por valor de **\$1.389.039,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ** con **C.C. Nº 8.273.340** que conforma la suma del crédito, conforme lo pactado por el demandante y su apoderado como consta a folio **186** del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

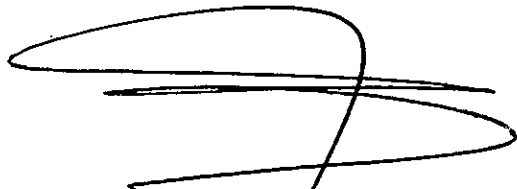
RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral del señor **FABIAN DE JESUS MARIN OSPINA**, en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega del título N°. **413230003726835**, por valor de **\$1.389.039,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ** con **C.C. N° 8.273.340**.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 0705 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA : _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO